

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 12
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE OBRA No. 009

FECHA: 28 Nov 2009

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA HACER UN DIAGNOSTICO SITUACIONAL, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CAMPUS UNIFICADO - SEDE PRINCIPAL - UBICADOS ENTRE LA DIAGONAL 21 (AV. TURBAY AYALA), CALLE 19C Y 20B DEFINIDOS ENTRE LA TRANSVERSAL 29 Y LAS CARRERAS 30 Y 31.

CONTRATISTA: HERMEL JOSE DAZA TORRES

VALOR: \$139.710.043,00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **HERMEL JOSE DAZA TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.471.508, con NIT No. 7.471.508-5, con Matrícula profesional de arquitecto No. 0087-1322 del 31 de enero del 1.984, expedida por el Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura del Atlántico, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: **1)** Que el crecimiento físico e infraestructural de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, le exige diseñar un plan maestro de infraestructura física y científica, para generar y arbitrar los recursos financieros que permitan la adecuación y dotación de espacios físicos que contribuyan de por sí un ambiente integral e intencionado para el ejercicio de la enseñanza aprendizaje, investigación y servicio a la comunidad. El crecimiento físico e instrumental universitario debe estar orientado a través del plan maestro de infraestructura, el cual responda a la política de desarrollo de la institución, frente a sus ya reconocidas dificultades presupuestales o ingresos económicos que han causado atraso comparativo de grandes



28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009 -	PÁG.: 2 de 12
		FECHA: 13/11/2009

proporciones. Es fundamental para encausar la ordenación de las instalaciones institucionales en sus entornos, recurrir a las fuentes con rigor científicos y técnico desde la perspectiva de la cultura de proyectos, de investigación y diseño arquitectónico, diseño urbano o vial, ordenamiento territorial, administración institucional, ingeniería ambiental, el arte de la cultura, el paisajismo, y todos los aspectos humanístico propios de la identidad universitaria y ámbito de acción intelectual y científica con una mentalidad favorable para el pensamiento humano, la ciencia, la tecnología, la investigación, la innovación y la cultura general que conducen al desarrollo social; **2)** Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra los rubros correspondientes a HONORARIOS – PROPIOS; **3)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 305 del 28 de Enero del 2015, requirió hacer un diagnóstico situacional, análisis y formulación de un Plan Maestro de Desarrollo de Infraestructura Física Campus Unificado - Sede Principal - ubicados entre la Diagonal 21 (AV. TURBAY AYALA), Calle 19C y 20B definidos entre la Transversal 29 y las Carreras 30 y 31; **4)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de Fecha 21 de Abril del 2015, invitó a tres (3) ⁴⁰arquitectos que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **5)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 27 de Abril del 2015, prese recibieron propuestas **HERMEL JOSE DAZA TORRES, OMAIRA ESTHER HERRERA MIRANDA** y **JESÚS MARÍA MOLINA GUTIÉRREZ**; **6)** Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-148-2015 de fecha 23 de Abril de 2015, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **HERMEL JOSE DAZA TORRES, OMAIRA ESTHER HERRERA MIRANDA** y **JESÚS MARÍA MOLINA GUTIÉRREZ**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; **7)** Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 29 de Abril de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por **JESÚS MARÍA MOLINA GUTIÉRREZ**; no presentó el Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes – “RUP”, ni el Certificado de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, – **NO SUBSANO**, por lo que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; la presentada por **OMAIRA ESTHER HERRERA MIRANDA**; no presentó el Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes – “RUP”, ni el Certificado de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, – **NO SUBSANO**, por lo que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**; y la propuesta presentada por la **HERMEL JOSE DAZA TORRES**; Cumple con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**; **8)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada por **HERMEL JOSE DAZA TORRES**, fue evaluada como cumplen financieramente, ya que presentó toda la documentación requerida en la invitación a



28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 3 de 12
		FECHA: 13/11/2009

cotizar, las otras dos propuestas no fueron evaluadas, ya que fue evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE; 9) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que la propuesta presentada por **HERMEL JOSE DAZA TORRES**, cumple a satisfacción con las exigencias técnicas y económica exigidos en la invitación, asignándole cien (100) puntos; 10) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución Rectoral No. 1131 de fecha 12 de Mayo del 2015, hizo la adjudicación a la propuesta a **HERMEL JOSE DAZA TORRES**; 11) Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con **HERMEL JOSE DAZA TORRES**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a prestarle los servicios profesionales independientes para hacer un diagnóstico situacional, análisis y formulación de un Plan Maestro de Desarrollo de Infraestructura Física Campus Unificado - Sede Principal - ubicados entre la Diagonal 21 (AV. TURBAY AYALA), Calle 19C y 20B definidos entre la Transversal 29 y las Carreras 30 y 31. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas del servicio objeto del presente contrato:

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO								
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LABORATORIOS EN LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR								
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	DEDICACIÓN	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	TOTAL MES	VALOR PARCIAL
A	PERSONAL PROFESIONAL							
1.1	DIRECTOR DEL PROYECTO Y ESPECIALISTA 1 Diseño Urbanístico y Arquitectónico	1	19,330,500	0.5	2.40	23,148,595.93	6	138,891,575.55
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL								\$138,891,575.55
B	PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR							
1	SON ASUMIDOS POR EL PROFESIONAL							
SUBTOTAL PERSONAL TÉCNICO								
TOTAL COSTOS DE PERSONAL								\$138,891,575.55
C	OTROS COSTOS INDIRECTOS							
1	RENDERES			UNIDAD	8			818,467.00
2	IMPRESIÓN DE PLANOS Y PLOTEO (2 EJEMPLARES DE CADA UNO)			PROMEDIO	100			ASUMIDO POR EL CONTRATISTA
SUBTOTAL INSUMOS Y OTROS COSTOS								\$818,467.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA								\$139,710,043

El Objetivo general del proyecto: Relacionar los espacios construidos y libres dentro de sus usos, formas y patrones para gestionar la demanda de recursos de infraestructura necesarios para satisfacer la necesidad de sus actuales usuarios y la demanda a futuro, ya sean estudiantes, docentes, administrativos o comunidad en general en el contexto del

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009 -	PÁG.: 4 de 12
		FECHA: 13/11/2009

concepto de plan maestro en la dinámica de su crecimiento en cobertura y calidad de la Universidad. **Los Objetivos específicos:** **1)** Participar Evaluar, identificar, reformular y redireccionar en el Plan Maestro los proyectos de inversión para la vigencia 2015 apoyar la preparación de un proyecto específico para un edificio multipropósito como prioritario para someterlo a financiación de la Gobernación; **2)** Formular el Plan Maestro de desarrollo de infraestructura física, como instrumento y estrategia prospectiva para satisfacer las demandas físico-espaciales acorde al crecimiento y desarrollo de Universidad Popular del Cesar, en el campus unificado de la sede principal de Valledupar.

Productos a obtener: Expresados en el Plan y los planos, más los documentos técnicos que se requieran: **a)** Descripción del campus – datos básicos. Análisis tipológico y diagnóstico de la situación actual del campus; **b)** Análisis urbano-territorial y recintos diferenciados de la Universidad; experiencias referenciales y recomendaciones generales de transformación – innovación, ejemplos ilustrativos; **c)** Criterios y elementos técnicos justificativos para el Anteproyecto de Ordenanza que ha de presentarse a la honorable Asamblea Departamental para modificar las restricciones de uso y actividades permitidas en el Campus establecidas en el Acto de Donación del Bien Fiscal; **d)** Proyecto de planteamiento Urbanístico y anteproyecto Arquitectónico (sin ingeniería) de la solución de integración de Campus por la carrera 30; **e)** Propuesta específica de mejoramiento del espacio público y condiciones generales urbanísticas adecuada entorno al Campus, mediante una propuesta para acordar acciones y compensaciones desde las normas urbanísticas con el Municipio de Valledupar; **f)** El plan como instrumento de planificación - El plan y los planos - especificaciones y/o recomendaciones finales sobre los resultados obtenidos; **g)** Recomendaciones generales de desarrollo y estrategias de desarrollo del plan maestro; **h)** Prioridades de actuación; **i)** Acompañamiento a la Oficina Asesora de planeación durante la preparación de los proyectos que se decidan para ser presentados a los Entes Territoriales Gobernación, Alcaldía, SGR y OCAD Regional; **j)** Coordinación operativa ante las autoridades competentes y universitarias para hacer que se adopte e implemente el Plan Maestro y sea aprobado, por el honorable Consejo Superior Universitario; **k)** Documentos de trámite, informes de acompañamiento y representación institucional cuando sea requerida; **l)** Coadyuvar y desarrollar todas las actividades a su alcance requeridas en nombre de la Universidad popular del Cesar.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$139.710.043)** incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a)** Un anticipo correspondiente al veinticinco (25%) por ciento, es decir, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$34.927.511)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009 -	PÁG.: 5 de 12
		FECHA: 13/11/2009

requisitos de ley del mencionado CONTRATO, b) Segundo pago parcial correspondiente al segundo veinticinco (25%) por ciento, es decir, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$34.927.511)**, después se cumpla con la respectiva entrega del literal "e)" de la Cláusula Segunda, esto es: entregar la "Propuesta específica de mejoramiento del espacio público y condiciones generales urbanísticas adecuada entorno al Campus, mediante una propuesta para acordar acciones y compensaciones desde las normas urbanísticas con el Municipio de Valledupar", y c) Un último pago del cincuenta (50%) por ciento, es decir, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$69.855.021)**, una vez cumplida la totalidad del objeto del CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor del presente CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de ocho (8) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Ejecutar el OBJETO del CONTRATO dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **7)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009-	PÁG.: 6 de 12
		FECHA: 13/11/2009

Cesar; **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **10)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del **CONTRATO**, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **11)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **12)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del **CONTRATO** con los requisitos exigidos para la ejecución del **CONTRATO**; **13)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del **CONTRATO**; **14)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **15)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **16)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **17)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el **CONTRATO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este **CONTRATO**; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del **CONTRATO** dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente.

CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente **CONTRATO** para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del **CONTRATO** hasta

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009 -	PÁG.: 7 de 12
		FECHA: 13/11/2009

que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2015010527** del 09 de Abril del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de un (1) año; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; y **e) PAGO DE SALARIOS Y OBLIGACIONES LABRALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, solo se exigirá que la vigencia de la GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA sea por el término de un (1) año, ya que las compañías de seguro solo profieren este

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 8 de 12
		FECHA: 13/11/2009

amparo por esa vigencia cuando se trata de mejoramiento, mantenimiento, adecuaciones, remodelaciones y reformas, como es el caso objeto de este CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.**- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 9 de 12
		FECHA: 13/11/2009

verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 10 de 12
		FECHA: 13/11/2009

CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009 -	PÁG.: 11 de 12
		FECHA: 13/11/2009

dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos de este Contrato

28 MAY 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 12 de 12
		FECHA: 13/11/2009

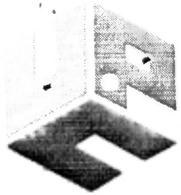
las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

28 MAY 2015


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELÉS
La Universidad


HERMEL JOSE DAZA TORRES
Contratista





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 28 MAY 2015

No. DE CONTRATO : 0 del 28

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 305 del 28/01/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015010527 del 09/04/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA HACER UN DIAGNOSTICO SITUACIONAL, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CAMPUS UNIFICADO - SEDE PRINCIPAL - UBICADOS ENTRE LA DIAGONAL 21 (AV. TURBAY AYALA), CALLE 19C Y 20B DEFINIDOS ENTRE LA TRANSVERSAL 29 Y LAS CARRERAS 30 Y 31.		
TERCERO	HERMEL JOSE DAZA TORRES	
C O N I T	7.471.508-5	
VALOR	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE	\$139.710.043

Atentamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Bob Buj
mayo 28/15
10:00 AM
877



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015010817

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2211020120	1020120	HONORARIOS PROPIOS	2015010527

LA SUMA DE \$ 140,268,883.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO 305 VAD - REALIZAR UN DIASNOSTICO SITUACIONAL, ANALISIS Y FORMULACIÓN DE UN PLAN

NUMERO: Contrato No.009 A NOMBRE DE: DAZA TORRES HERMEL JOSE

C.C. O NIT: 7471508

OBJETO Contrato No.009 del 28 de mayo de 2015, Servicios profesionales idependientes para ahcer un diagnostico situacional, analisis y formulacion de un plan maestro de desarrollo de infraestructura fisica campus unificado, sede principal. Por término de ocho (8) meses

Se expide en VALLEDUPAR a los 28 días del mes de Mayo de 2015

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 558.840 concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003.


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015010129

Fecha: 28/05/2015

Tercero: 999999999999 **Nombre:** VARIOS

Concepto: ECO No.305 VAD - REALIZAR UN DIASNOSTICO SITUACIONAL, ANALISIS Y FORMULACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FISICA CAMPUS UNIFICADO- SEDE PRINCIPAL.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2211020120	1020120	HONORARIOS PROPIOS	DIS	2015010527	291,117.00
TOTAL:					291,117.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES